

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉ	S
---	---

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

ESTADO No. 0033

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de hoy 26 de agosto de 2020.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-303	DANIEL ROLDAN, DARIO GALLO MEDINA	25-08-2020	305	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACEPTAR los formularios de declaración de regalías y el pago del segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N° 205 de fecha 26 de mayo de 2020. 2.2 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019 teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular minero, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N° 205 de fecha 26 de mayo de 2020. 2.3 NO APROBAR la Póliza minero ambiental N° 75-43-101003250 la cual NO CUMPLE, de conformidad con lo estipulado en el ítem 2.3 del concepto técnico Nº 205 de fecha 26 de mayo de 2020. 2.4 NO APROBAR los Formato Básico Minero Anual de 2017 y 2018, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N° 205 de fecha 26 de mayo de 2020.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

- 2.5 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formato básico minero (FBM) Anual de 2017 y 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
 2.6 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley
- 2.6 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, acogerse al Programa de Trabajos y Obras Aprobado, teniendo en cuenta que la producción reportada para el año 2019 es mayor la aprobada en el PTO. La sociedad titular debe acogerse a la producción aprobada en Plan de Trabajo y Obras. Por lo anterior se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
- **2.7 REQUERIR** al titular minero bajo **Causal de Caducidad**, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, esto con el fin de que allegue la reposición de la **póliza minero ambiental** No. 75-43-101003250, la cual se encuentra vencida, para lo cual se le concede un término improrrogable de **quince (15) días** contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
- **2.8 INFORMAR** al titular minero que que cuenta con un saldo a favor de tres mil trescientos veintiún pesos (\$ 3.321), de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N° 205 de fecha 26 de mayo de 2020.
- **2.9 INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° 0-303, que respecto al oficio radicado No. 20209110360162 de 11 de marzo de 2020, se encuentran en evaluación por parte de esta autoridad minera, con el objeto de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por lo que una vez emitido el mismo se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.
- **2.10 INFORMAR** al titular minero que la **AGENCIA NACIONAL MINERA**, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. **0-303**, de conformidad con el



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						concepto técnico N° 205 de fecha 26 de mayo de 2020.
						 2.11 INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-303, fue emitido el Concepto Técnico No. 205 de fecha 26 de mayo del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo. Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-547	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LAS VEREDAS LA MARIZOSA Y SANTA FE	25-08-2020	306	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería − ANM, se procede a: 2.1 ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 los cuales fueron allegados en ceros, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N° 188 de fecha 22 de mayo de 2020. 2.2 APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019 teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular minero, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N° 188 de fecha 22 de mayo de 2020. 2.3 APROBAR el FBM semestral 2009 según la evaluación en el ítem 2.3 del concepto técnico N° 188 de fecha 22 de mayo de 2020. 2.4 NO APROBAR la Póliza de cumplimiento N° 75-43-101003783 la cual NO CUMPLE, de conformidad con lo estipulado en el ítem 2.2 del concepto técnico № 188 de fecha 22 de mayo de 2020.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						2.5 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 0-547, bajo apremio de multa, conforme con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento No. 75-43-101003783, de conformidad con lo establecido el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° 188 de fecha 22 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
						2.6 INFORMAR al titular que la evaluación de los FBM anual y semestral 2018 quedan supeditados a la presentación de los formularios de declaración de regalías del segundo (II), y tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concept técnico N° 188 de fecha 22 de mayo de 2020.
						2.7 INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. 0-547, de conformidad con el concepto técnico N° 188 de fecha 22 de mayo de 2020.
						2.8 INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-547, fue emitido el Concepto Técnico No. 188 de fecha 22 de mayo del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
						Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo.
						Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
3.	CONTRATO DE 0 CONCESIÓN	592	CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ	25-08-2020	307	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: APROBACIONES



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

1. APROBAR al titular del contrato de concesión No.0-592, la Póliza Minero Ambiental N° 75-43-101003621; según recomendación del Concepto Técnico 081 de fecha 31 de marzo de 2020.

REQUERIMIENTOS

- 1. NO APROBAR los formularios de declaración de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2019 según evaluación en el ítem 2.2 del concepto técnico N° 081 de fecha 31 de marzo de 2020.
- 2. NO APROBAR dentro del Contrato de Concesión No. 0-592, la modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO y sus complementos, se considera técnicamente NO ACEPTABLE toda vez que en el ítem 3 de producción esperada se incluyen minerales que no están contemplados en el Plan de Trabajo y Obras PTO según evolución realizada en el ítem, lo anterior según recomendación del concepto técnico N° 081 de fecha 31 de marzo de 2020.
- 3. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 081 De fecha 31 de marzo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
- 4. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios declaración de producción y liquidación de regalías del mineral (caliza) faltante en el primer (I) y segundo (II) trimestre del 2019, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita de fiscalización No.214 de 29 de octubre de 2019 en el ítem 5.1 Componente técnico, Procedimiento de Control a la Producción, así como la corrección de los Formularios declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y presentación del cuarto (IV) trimestre del año 2019, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N° 081 de fecha 31 de marzo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

ESTADOS

acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero de conformidad con el Artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago faltante de las regalías del mineral (caliza) correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2019, de conformidad con lo evidenciado en el informe de visita de fiscalización No.214 de 29 de octubre de 2019 en el ítem 5.1 Componente técnico, Procedimiento de Control a la Producción, así como el pago del saldo faltante del tercer (III) trimestre del año 2019, más los intereses generados hasta la fecha del pago, de conformidad con lo recomendado en el Concepto técnico No. 081 De fecha 31 de marzo de 2020, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

- 6. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 0-592, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2019 atreves de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 081 del 31 de marzo del 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- 7. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se ajuste al ítem de producción esperada toda vez que se incluyen minerales que no están contemplados en el Plan de Trabajo y Obras PTO según evaluación realizada, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 081 de fecha 31 de marzo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
- 8. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

la ley 685 de 2001, para que presente explicaciones del aumento en la producción reportada en el tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 y primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2019 es mayor a la aprobada en el PTO, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-592, que mediante Auto No.102 de 11 de febrero de 2019, se requirió bajo apremio de multa y causal de caducidad la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías segundo (II) trimestre de 2018. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-592, que mediante Auto No. 102 de 11 de febrero de 2019, Se requiere bajo apremio multa presentar atreves de la plataforma SI.MINERO el FBM semestral y anual de 2018. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- 3. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0-592, que respecto al oficio radicado No. 20199110329022 de fecha 9 de abril de 2019, allegado por parte del señor Carlos Vásquez de Oro, en el cual informa que presenta problemas para ingresar a la plataforma SI.MINERO por la contraseña debido al cambio del profesional que presentaba los FBM, dicha petición fue remitida al Grupo de Tecnología Información y Comunicación- Ministerio de Minas y Energía mediante oficio radicado N° 20199110333881 de fecha 11 de junio de 2019.
- 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0-592, que respecto al oficio radicado No. 20199110329012 de fecha 9 de abril de 2019, allegado por parte del señor Pedro Manuel Osorio Arrieta, en que se solicita Revocatoria Directa de la Resolución No. 000685 de 24 de julio de 2018, dicha solicitud se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para efectos de emitir el acto administrativo a que allá lugar, el cual una vez proferido se le notificara conforme a la Ley.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0-592, que en la próxima visita de fiscalización se corroborará la información presentada Mediante radicado No. No. 20199110351532 de 6 de diciembre de 2019. Lo anterior según recomendación del concepto técnico N° 081 de fecha 31 de marzo de 2020. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-592 fue emitido el Concepto Técnico N° 081 de fecha 31 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo. Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16070	SALOMON MELO CEPEDA	25-08-2020	308	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019 para el mineral de gravas, arenas y recebo, teniendo en cuenta que toda la información es responsabilidad del titular. 2.2 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 luego de evaluado el FBM se encuentra mal diligenciado en la ítem C de Producción y Ventas toda vez que solo se relaciona un solo mineral donde deben relacionarse Arenas, Gravas y Recebo como se encuentra presentado el formulario de Regalías y se Evaluara luego de la corrección del Formulario y Liquidación de regalías primer (I) y segundo (II), y cuarto (IV) trimestre de 2018. De conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N° 119 de fecha 21 de mayo de 2020. 2.3 NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019 será evaluado luego de la



N° 119 de fecha 21 de mayo de 2020.

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

ESTADOS

presentación de los Formularios y liquidación de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2019. De conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N° 119 de fecha 21 de mayo de 2020.

2.4 NO APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de arena y recebo, toda vez que se encuentra mal diligenciado en lo relacionado al Precio Liquidación base de regalías no son las estipuladas en la resolución No.

2.5 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico № 119 de fecha 21 de mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

151 del 23 de marzo de 2018. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico

2.6 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2019 para gravas, arenas y recebo, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico № 119 de fecha 21 de mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2.7 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formato básico minero (FBM) anual 2018, y el FBM semestral 2019; de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N° 119 de fecha 21 de mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

					2.8 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 16070 que para poder evaluar el Formato Básico Minero semestral (FBM) anual 2019, será por medio de la plataforma de ANNA MINERIA. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el concept técnico N° 119 de fecha 21 de mayo de 2020. 2.9 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 16070 que respecto al oficio radicado 20191000349222, se encuentran en evaluación por en por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con el objeto de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por lo que una vez emitido el mismo se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular. 2.10 INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. 16070, de conformidad con el concepto técnico N° 119 de fecha 21 de mayo de 2020. 2.10 INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 16070 fue emitido el Concepto Técnico No. 119 de fecha 21 de mayo del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo. Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN JLG-11311	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	25-08-2020	309	1. CORREGIR el error formal ARITMÉTICO en el ítem número (4) de las APROBACIONES del Auto No. 222 de fecha 03 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 28 del 04 de Agosto de 2020, proferida por el Punto de Atención Regional Cartagena, el cual quedará así: "APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje corresponde a un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

					NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS \$ (39'903.967)."
					 INFORMAR al titular minero que la anterior decisión no modifica ninguno de los artículos de la parte Resolutiva del Auto No.222 del 05 de Agosto de 2020, conforme al artículo 45 de la ley 1437 de 2011. INFORMAR al titular minero que con respecto a la solicitud de cesión de derechos del título en referencia, en este momento está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia Contratación y Titulación Minera, una vez culmine dicha valoración, la ANM se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.
					4. INFORMAR al titular minero que con respecto a las solicitudes de renuncia impetradas mediante radicados No. 20201000423562 del 25 de marzo de 2020 y No.20201000601112 del 24 de julio de 2002, están siendo objeto de estudio técnico y jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.
					5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 398 del 24 de agosto de 2020.
					6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
					7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013
					Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-574, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	0-574	MAURICIO CAVALIER MARTINEZ	25-08-2020	310	1. Aprobar el Formulario de Declaración de Regalías del III y IV trimestre de 2019, lo anterior según recomendación del concepto técnico No.092 de fecha 17 de abril de 2020. REQUERIMIENTOS
			CONCESIÓN CAVALIER	CONCESIÓN CAVALIER	CONCESIÓN CAVALIER



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						 Requerir al titular del Contrato de Concesión de la referencia, para que se sirva presentar las obligaciones que tiene pendientes, con el propósito de continuar con el trámite de renuncia al contrato de concesión No.0-574, impetrado mediante escrito No.20199110345952 del día 11 de octubre de 2019, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida y archivada (art 17. Ley 1437 de 2011, modf art.1 de la ley 1755 de 2015) la renuncia al contrato de concesión, las obligaciones pendientes son: Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016, del I, II, III, IV trimestre 2017 y 2018, y del I y II trimestre 2019. Póliza Minero Ambiental Parágrafo: Sin perjuicio de imponer las sanciones a que haya lugar RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar al titular que se da por atendida la solicitud de renuncia impetrada mediante escrito No.20199110345952 del día 11 de octubre de 2019. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 092 del 17 de abril de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL CARIBONA	25-08-2020	000002	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Norte, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008							
VERSIÓN: 1							
Dásino 1 do 1							

ESTADOS Página 1 de 1

		uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, pone en conocimiento las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico GSC-ZN-000026 del 21 de agosto del 2020.
		Notificar por estado a la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL CARIBONA., titular del contrato de concesión JG4-16531, para tal fin se remite Punto de Atención Regional CARTAGENA.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de agosto de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ORIGINAL FIRMADO

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA